



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 172-2016-ANA

Lima, 05 JUL. 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 040-2016-ANA-DCPRH-ERH-CLI/FCC de fecha 15 de junio de 2016, del Director de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos;

Que, el literal b), del artículo 8° del Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece como finalidad del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, promover el aprovechamiento sostenible, conservación, protección de la calidad e incremento de la disponibilidad del agua y la protección de sus bienes asociados, así como el uso eficiente del agua;

Que, conforme señala el numeral 51.1, del artículo 51° del acotado Reglamento, la Jefatura de la ANA puede conformar grupos especializados de trabajo en asuntos de carácter multisectorial que involucren a dos o más integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos;

Que, asimismo, el numeral 52.1 del artículo 52° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, determina que el Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos constituye una red de integración tecnológica e institucional para facilitar la sistematización, acceso, distribución, uso e intercambio de la información necesaria para la gestión de los recursos hídricos. La ANA, a través de este sistema integra, estandariza y difunde la información hídrica;

Que, con fecha 26 de mayo de 2014, se suscribió el Convenio de ejecución entre la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) y la Autoridad Nacional del Agua – ANA, con el objeto de orientar la gestión de los recursos hídricos en las cuencas hídricas de los ríos Chillón, Rímac y Lurín (ChiRiLu) hacia la adaptación al cambio climático con la participación del sector privado;

Que, en el marco del indicado Convenio, el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ) ha encargado a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) colaborar con la Autoridad Nacional del Agua para implementar el proyecto "Adaptación de la gestión de los recursos hídricos en zonas urbanas al cambio climático con la participación del sector privado – PROACC", que promueve la participación conjunta de actores públicos y privados, y de la sociedad civil, en la gestión de los recursos hídricos en las cuencas Chillón, Rímac y Lurín a fin de asegurar el suministro de agua en Lima Metropolitana;



Que, con fecha 26 de mayo de 2016 se reunieron, los representantes de la Cooperación Alemana al Desarrollo – GIZ, del Gobierno Regional de Lima, del Gobierno Regional del Callao, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de la Unidad Andina de Cementos – UNACEM S.A.A, del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, de la Empresa de Generación Eléctrica de Lima S.A. - EDEGEL S.A.A, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, y de la Autoridad Nacional del Agua, con el objeto de formalizar la constitución del Grupo Especializado de Trabajo “Observatorio del Agua Chillón Rímac Lurín”;

Que, las acciones del Observatorio de las cuencas Chillón Rímac Lurín están orientadas a contribuir en la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en las cuencas Chillón, Rímac y Lurín y su adaptación al cambio climático;

Que, bajo este contexto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, mediante el Informe del Visto, recomienda se reconozca al grupo de trabajo especializado, que bajo la denominación de Observatorio de agua de las cuencas Chillón Rímac Lurín, se encargará de promover la participación de los actores públicos y privados en la implementación del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos;

Con la opinión de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, la Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional, la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General, en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer al Grupo Especializado de Trabajo denominado “Observatorio del Agua Chillón Rímac Lurín”.

- 1.1 Reconocer al Grupo Especializado de Trabajo, que bajo la denominación de “**Observatorio del Agua Chillón Rímac Lurín**”, se encargará de generar información relevante para la gestión integrada de los recursos hídricos en las cuencas Chillón, Rímac y Lurín y su adaptación al cambio climático.
- 1.2 Cuando en la presente resolución se haga referencia al **Observatorio del Agua Chillón Rímac Lurín**, se entiende que se trata del Grupo Especializado de Trabajo señalado en el numeral precedente.
- 1.3 El Observatorio del Agua Chillón Rímac Lurín es una plataforma de actores públicos y privados que proveen, comparten e intercambian datos, información y conocimientos de los recursos hídricos en las cuencas de los ríos Chillón, Rímac y Lurín, en el marco del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos.

Artículo 2°.- Conformación del Observatorio de Agua Chillón Rímac Lurín.

- 2.1 El Observatorio del Agua Chillón Rímac Lurín estará integrado, inicialmente, por los representantes de las siguientes instituciones:
 - a. Autoridad Nacional del Agua – ANA
 - b. Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL
 - c. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI
 - d. Instituto Geológico Minero Metalúrgico – INGEMMET



- e. Empresa de Generación Eléctrica de Lima S.A. - EDEGEL S.A.A.
- f. Unión Andina de Cementos – UNACEM S.A.A.
- g. Municipalidad Metropolitana de Lima – MML
- h. Gobierno Regional de Lima – GORE LIMA
- i. Gobierno Regional del Callao – GORE CALLAO

2.2 El Observatorio del Agua Chillón Rímac Lurín podrá integrarse al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chillón Rímac Lurín bajo la modalidad de Grupo Especializado de Trabajo.

Artículo 3°.- Objetivos del Observatorio del Agua Chillón Rímac Lurín.

3.1 Los objetivos del Observatorio del Agua, en las cuencas Chillón Rímac y Lurín son los siguientes:

- a. Intercambiar y compartir data e información sobre los recursos hídricos entre los actores de las cuencas.
- b. Generar información secundaria y conocimientos sobre los recursos hídricos y los impactos del cambio climático.
- c. Colaborar en el monitoreo y evaluación integral de los recursos hídricos de las cuencas.
- d. Promover el desarrollo de estudios e investigaciones sobre los recursos hídricos en las cuencas, los eventos hidrológicos extremos, los impactos del cambio climático y las medidas de adaptación al cambio climático
- e. Brindar soporte técnico–científico a los decisores en materia de recursos hídricos y adaptación al cambio climático.
- f. Sensibilizar y capacitar a los actores de las cuencas sobre la gestión integrada de los recursos hídricos.

3.2 Para cumplir sus objetivos, el Observatorio del Agua Chillón Rímac Lurín podrá colaborar y participar en el funcionamiento de la Sala de Monitoreo Hídrico del Sistema Nacional y/o demás soportes tecnológicos que desarrolle la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos.

Artículo 4°.- Coordinación Técnica del Observatorio del Agua Chillón Rímac Lurín.

- 4.1 El Observatorio del Agua Chillón Rímac Lurín elegirá entre sus miembros a un Director quien se encargará de la coordinación técnica, convocar a las reuniones y promover acuerdos para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- 4.2 El Director del Observatorio del Agua Chillón Rímac Lurín será acreditado ante la Autoridad Nacional del Agua mediante el acta en la que conste el acuerdo de designación
- 4.3 La Autoridad Nacional del Agua será representada por la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, a través de la Administración Local del Agua Chillón –





Rímac – Lurín, quien además, se encargará del seguimiento a las acciones que realiza el Observatorio del Agua Chillón Rímac Lurín.

Artículo 5°.- Reglamento Interno del Grupo Especializado de trabajo del Observatorio del Agua Chillón Rímac Lurín.

- 5.1 Para lograr el adecuado funcionamiento del Observatorio del Agua Chillón Rímac Lurín, la Coordinación Técnica propondrá en un plazo de 30 días a partir de la aprobación de la presente resolución, un proyecto de reglamento interno para su aprobación por los representantes de las instituciones integrantes.
- 5.2 El Reglamento Interno establecerá los roles y competencias que correspondan a cada uno de sus integrantes.



Artículo 6°.- Plan Trabajo de Específico

- 6.1 El Observatorio del Agua Chillón Rímac Lurín deberá presentar a la Autoridad Nacional del Agua, un Plan de Trabajo Anual elaborado y aprobado con participación y aporte de sus integrantes que permita el seguimiento.
- 6.2 La Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos, con apoyo de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y la Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional realizará el seguimiento al citado Plan.



Artículo 7°.- Seguimiento a las acciones realizadas

La Administración Local del Agua Chillón – Rímac – Lurín, reportará trimestralmente a la Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos el resultado de las acciones de coordinación y seguimiento que realice a mérito del artículo 4° de la presente resolución.



Artículo 8°.- De la información y resultados

El Observatorio del Agua Chillón Rímac Lurín, al término de cada ejercicio anual, entregará a la ANA la información técnica obtenida, de sus actividades logradas, la misma que servirá como fuente de información para la formulación del Plan de Gestión de los Recursos Hídricos de Cuenca Chillón-Rímac-Lurín.

Regístrese y comuníquese.



JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua